

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SALUD
SAN JUAN, PUERTO RICO

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 303

**ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DE SALUD DE PUERTO RICO
AUTORIZANDO LA CONCESION DE PRIVILEGIOS CLINICOS PROVISIONALES A
LA FACULTAD MÉDICA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN JUAN DR. RAFAEL
LOPEZ NUSSA EN LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS MEDICOS.**

POR CUANTO: La Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1978, según enmendada, creó la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) y derogó la Corporación de Servicios del Centro Médico de Puerto Rico creada en virtud de la Ley Núm. 106 de 26 de junio de 1962, según enmendada. La ASEM se creó como instrumentalidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Salud, bajo la dirección y supervisión del Secretario de Salud.

POR CUANTO: La Ley Núm. 66 de 1978, *supra*, le otorgó a la ASEM la organización, operación y administración de los servicios centralizados que operaba la Corporación de Servicios del Centro Médico de Puerto Rico y la coordinación de las instituciones miembros del Centro Médico para que operen como un sistema integrado.

POR CUANTO: La necesidad de mejorar los servicios de salud que se ofrecen en las instituciones médico-hospitalarias del Centro Médico de Puerto Rico es apremiante, particularmente ante el hecho de que el censo diario de los pacientes que acuden a la Sala de Emergencia de la ASEM a recibir atención médica fluctúa entre ciento cuarenta y cinco (145) a ciento cincuenta (150). Incluso, diariamente hay un promedio de cincuenta (50) pacientes con órdenes de admisión, pero el Hospital Universitario de Adultos sólo tiene capacidad para admitir de veinticinco (25) a treinta (30) pacientes por día. Esto tiene como consecuencia que la mitad de los pacientes con órdenes de admisión se quedan sin ser admitidos de inmediato y tengan que esperar varios días en la sala de emergencia hasta que puedan ser admitidos.

POR CUANTO: Estas condiciones inadecuadas en el funcionamiento de estas instituciones médico-hospitalarias del Centro Médico impactan negativamente los servicios que se le ofrecen a nuestra población, ya que crean como mínimo problemas de hacinamiento que afectan tanto al paciente como a sus familiares. Asimismo, este mal funcionamiento redundará en una pérdida económica

significativa para el Estado, a causa de los costos no reembolsables por el tiempo en exceso que un paciente se encuentra en la sala de emergencia por no ser admitido oportunamente, a pesar de contar con una orden de admisión.

POR CUANTO:

En virtud de lo anterior, es necesario que se adopten medidas urgentes e inmediatas, y a mediano y largo plazo, para garantizar que el funcionamiento de las mencionadas instituciones médico-hospitalarias esté a la altura y sea adecuado para atender a nuestros habitantes.

POR TANTO:

YO, Francisco Jøglar Pesquera, en mi capacidad de Secretario de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y principal autoridad ejecutiva y medica de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO:

Se conceden privilegios clínicos provisionales a toda la Facultad Médica del Hospital Municipal de San Juan Dr. Rafael López Nussa ("el Hospital Municipal") para prestar servicios médicos a pacientes en la Sala de Emergencia de ASEM, en particular a aquellos pacientes que se considere que ameritan hospitalización en el Hospital Municipal.

SEGUNDO:

Para poder ser acreedor a estos privilegios clínicos el facultativo médico del Hospital Municipal deberá contar con privilegios médicos activos y debidamente credencializados en dicha institución hospitalaria.

TERCERO:

Dentro de los próximos cinco (5) días contados a partir de la vigencia de esta Orden Administrativa, el Director Médico del Hospital Municipal deberá certificar a la Directora Ejecutiva de ASEM los facultativos de dicha institución que serán acreedores a los privilegios clínicos provisionales autorizados mediante esta Orden Administrativa.

CUARTO:

Los privilegios médicos provisionales concedidos en virtud de esta Orden Administrativa estarán vigentes por un término de noventa (90) días contados a partir de la entrega a la Directora de ASEM de la certificación descrita en el párrafo anterior. Durante dicho periodo las autoridades médicas y administrativas del Hospital Municipal y de ASEM adoptarán los procesos necesarios para tramitar la documentación de cada facultativo requerida para acreditar el proceso de credencialización y aprobación de privilegios clínicos permanentes en ASEM, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Facultad Médica de dicha institución.

QUINTO: **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SEXTO: **VIGENCIA Y PUBLICACIÓN.** Esta Orden entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Administrativa bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 6 de junio de 2013.



FRANCISCO JOGLAR PESQUERA, MD
SECRETARIO DE SALUD